

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7



REVISTA LEGISLATIVA



## Los Maestros de Patronato y el nuevo régimen de derechos pasivos.

Además de los Maestros que prestan sus servicios en las Escuelas nacionales, y que actualmente cobran sus haberes con cargo al Presupuesto general del Estado, existen otros compañeros que regentan Escuelas públicas y que perciben sus sueldos de fondos particulares; nos referimos a los Maestros de Patronato.

La primitiva ley de Derechos pasivos del Magisterio (16 julio 1887) concedía sus beneficios a estos Maestros pertenecientes a las fundaciones, puesto que desempeñaban su cargo en Escuelas públicas, siempre que los interesados y los Patronatos ingresasen en el fondo pasivo los descuentos entonces reglamentarios.

Posteriormente, la ley de 27 de julio de 1918, suprimió esos derechos; para los Maestros de Escuelas fundacionales, si bien respetó los ya adquiridos, como previene el siguiente artículo de dicha ley:

«Art. 9.º Los Maestros de las Escuelas de Patronato que perciben sus haberes de las fundaciones y vengan sufriendo descuentos para el fondo pasivo, por hallarse comprendidos en la ley de 16 julio de 1887, seguirán ingresando en la Junta de Derechos pasivos el 6 por 100 del haber y el 10 por 100 del material por trimestres vencidos, por conducto de las sucursales del Banco de España en la provincia donde residan; pero teniendo entendido que la demora de dicho ingreso en un semestre se considerará como renuncia a los beneficios, sin que puedan solicitar después devolución alguna.

Desde la publicación de esta ley no se

concederá admisión alguna de descuento para gozar de los derechos pasivos a los Maestros a que se refiere este artículo.»

Conocidos tales precedentes, nos preguntan algunos lectores: ¿cuál es la situación de estos Maestros de Patronato después de publicado el Real decreto-ley de 23 de abril de este año?

A nuestro juicio, estos compañeros, a quienes la antigua Junta Central de Pasivos les reconoció un derecho, y, como consecuencia, les admitió sus descuentos, deben pasar, como los Maestros nacionales, al nuevo régimen de Clases pasivas y en iguales condiciones que éstos.

Pero, es el caso, que en el Decreto-ley se olvidaron de estos Maestros, que no perciben sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado. La citada soberana disposición se refiere al *Magisterio nacional*, a aquellos Maestros que cobran los sueldos figurados en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, y la única excepción que hace se refiere a los servicios anteriores a 1902, con remuneraciones satisfechas por los Municipios.

Además, siendo de aplicación ya para los Maestros el Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1826, recordemos que su artículo requiere, para la jubilación y derechos posteriores del funcionario, que éste haya prestado, efectivamente, servicio activo «en destino dotado con sueldo que figure detallado en los Presupuestos generales con cargo al personal...»

Insistimos en que nuestra opinión es favorable a la conservación de sus derechos pasivos de los Maestros de Patronato, a quienes se les admitieron los descuentos del 6 y 10 por 100 que siguen abonando; pero el



cambio de legislación plantea problemas importantes a estos compañeros.

¿Seguirán abonando solamente el descuento del 6 por 100 sobre sus sueldos, o habrán de descontar desde 1.º de julio, según la escala, que por el impuesto de utilidades se aplicará a los Maestros desde ese día?

¿Necesitarán ingresar los Patronatos el 10 por 100 sobre el material? ¿Dónde se harán efectivos esos descuentos?

A nosotros se nos ocurren las soluciones de esos problemas; pero no nos permitimos

exponerlas, ya que no es esa nuestra misión. Lo que sí recomendamos a nuestros lectores, Maestros de Patronato con derechos reconocidos por la antigua Junta de Clases pasivas del Magisterio, es que soliciten de la Dirección general de la Deuda, mediante instancias cursadas por las Secciones administrativas, la declaración (o, mejor dicho, reiteración) de sus derechos pasivos e interesen que se hagan públicas la forma y la cuantía de los descuentos que han de abonar desde 1.º de julio próximo.

## DIVAGACIONES METODOLOGICAS

# LA GEOMETRIA EN LA ESCUELA

El viento mueve ligeramente las ramas de los pinos, produciendo un rumor armonioso. Gozando de la dulce frescura del bosque, en esta bella tarde de fin de primavera, se encuentra una institutriz, rodeada de un alegre grupo de niños. Estos se estrechan en torno de ella y le piden les narre un cuento en cambio de la lección de Geometría que tocaba aquella tarde. Les corresponden *punto*, *líneas*, *dirección*, y no les agrada el tema. Además, creen que, en un lugar tan bonito, no conviene tratar asuntos tan áridos. La institutriz parece que ha sido ganada por los razonamientos mimosos de sus discípulos, y prometenarrarles el cuento de *Pulgarcito*. Los niños palmotean de gusto; el más pequeño de ellos, lindo parvulillo de cuatro a cinco años, se abraza a ella, cubriéndola de besos. Todos convienen en que es una Maestra excelentísima.

La complaciente institutriz va narrando la historia de *Pulgarcito*, que escuchan los niños sin pestañear. El interés sube de punto en la escena en que los chicos, protagonistas del cuento, no se pierden en el bosque, gracias a la previsión del minúsculo héroe del relato, que va dejando caer unas piedrecitas, al mismo tiempo que marchan por la floresta, para marcar el camino de retorno. El pequeño auditorio queda entusiasmado por la hazaña de *Pulgarcito*. Entonces, la Maestra, ha dicho: «Ahora vamos a jugar al *Pulgarcito*». La alegría sube de punto. Ya están todos formados en fila india, de mayor a menor, empezando por la Maestra y terminando por el pequeño; los bolsillos de éste van rebo-

sando de chinitas blancas, con el encargo de que deje caer una cada vez que de un paso.

Ya están en movimiento. La institutriz marcha a la cabeza, describiendo mil arabescos por entre los tupidos pinos. Pero no hay que inquietarse; el pequeño, que representa el papel de *Pulgarcito*, no cesa de marcar el camino. No es posible perderse de esta manera en el bosque. Cuando han recorrido un buen trecho, dan media vuelta, y se limitan a seguir al pequeño, que ahora resulta el guía. Cuidadosamente, van reconociendo la huella impresa por las piedrecitas, y de esta manera logran volver al punto de partida.

Entonces, la institutriz les dice que cada chinita indica un punto sobre el enarenado suelo. Los niños deducen entonces que los puntos marcan lugares. A continuación, la Maestra agrega que el camino seguido a través del pinar es una línea, la cual está constituida por puntos—las piedrecitas—, siendo esta línea en partes, recta, en otras, curva, formando, por tanto, trozos quebrados y trozos mixtos, al cambiar de dirección los puntos.

Los niños están encantados, y declaran que la Geometría no es tan fea y aburrida como ellos se habían figurado.

\* \* \*

En la lección evocada se ve clara y terminantemente el método a seguir en la enseñanza de la asignatura de que nos ocupamos hoy en este artículo. Ciencia abstracta por naturaleza, hay necesidad de hacerla asimilable para el espíritu del niño por me-



dio de la intuición y de la experimentación lúdica.

Es práctica muy recomendable habituar a los alumnos a darle a cada cosa el nombre geométrico de su figura. Así, una pelota, es lo mismo que una esfera; una viga, es igual a un cilindro o a un tronco de cono; una piña, es como un cono; una moneda, es un disco; etc. De esta forma asocia a cada figura un objeto familiar. Los polígonos regulares son susceptibles de construir, plegando y recortando convenientemente trozos de papel. Para representar las diversas clases de líneas y sus posiciones absolutas y relativas, así como para el estudio de los ángulos, pueden utilizar los niños los dedos de sus manos. Así, obtendrán una intuición perfecta de las figuras y de sus elementos, quedando asociada a ellas una sensación muscular o cinestésica. Todo cuanto contribuya a complicar la adquisición de conocimientos, aumentando el radio de los elementos nerviosos que intervengan en ellos, redundará en beneficio de su fijeza en el alumno.

En cuanto a las medidas, insístase en que sólo son comparaciones. Para comprobarlo, provéase a cada uno de los escolares de una varita de dimensión diferente. La de uno de ellos se declarará patrón de medida, quedando cada muchacho obligado a comparar su varita con la adoptada por unidad, expresando cuántas veces es mayor o menor. Análogo procedimiento puede usarse para explicar la medición de las áreas y los volúmenes, es decir, colocando cuantas veces se

pueda centímetros cuadrados en las figuras planas, hasta llenar completamente sus superficies, y contando después el número de veces que se ha colocado, e introduciendo en los cuerpos, hechos de cartulina, centímetros cúbicos, hasta que queden completamente llenos. Pero estos procedimientos empíricos llevarán la finalidad de enterar plenamente al alumno del fundamento de la medida, al mismo tiempo que, con hábiles sugerencias, le conduce el Maestro a que él mismo llegue a descubrir las fórmulas para hallar las áreas y los volúmenes de las figuras más sencillas.

Hasta algunas demostraciones serán factibles por este mismo procedimiento intuitivo, utilizando figuras recortadas en papel, como, por ejemplo, el teorema de Pitágoras, la suma de los tres ángulos del triángulo, etcétera. Lo esencial es llevar al convencimiento del niño la verdad de las definiciones; pero no de una manera dogmática, sino como resultado de su experimentación.

Los libros se usarán muy poco. Somos partidarios de que el estudio de la Geometría lo realice el alumno sobre materiales fabricados por él mismo en papel y cartulina (polígonos y cuerpos sólidos). Además de la figura completa, hallará en sus detalles medios de conocer y explicar los elementos que las constituyen, con lo que le serán más fáciles las intuiciones que estudiándolas independientemente, por resultar trabajo más abstracto.

JOAQUÍN VAZQUEZ VILCHEZ

## ALUMNOS SUPERNORMALES

La psicología individual plantea también el problema de los supernormales. Hasta aquí, la Escuela no hace nada por los individuos que sobrepasan la mediana; ningún régimen especial les está reservado. Deben seguir a los otros, en tanto que podrían precederlos; deben reglamentar sus pasos por los de sus discípulos menos bien dotados.

Esto es inadmisibile. Al proceder así, al no favorecer el desarrollo de los bien dotados, la Escuela demuestra que todavía no se ha formado una conciencia precisa de sus deberes sociales. La formación de una selección es necesaria, sobre todo en las democracias.

Deberíamos distinguir mucho más temprano de lo que lo hacemos entre los que

pueden ir rápidamente y lejos, y los que no pueden. La democracia, más que cualquier otro régimen, tiene necesidad de selección. Para la formación de una selección *en el pueblo*, no hacemos casi nada.

Es cierto que los Gobiernos democráticos, responsables ante sus electores, no tienen mucho interés en favorecer la formación de selecciones; pues una selección tiene, evidentemente, el espíritu más crítico, y se da cuenta más fácilmente que el gran montón, al cual se puede hacer creer lo que se quiere de las faltas cometidas por sus mandatarios.

Por lo demás, es preciso confesar que el estudio del niño que excede a lo normal no hace más que empezar, y que conocemos mal todavía lo que caracteriza al verdadero supernormal, aquel cuya precocidad o talento anuncia una superioridad real que el porvenir no desmentirá,

E. CLAPAREDE,



# INGENIO Y POESIA EN LA ESCUELA

(CONCLUSIÓN)

¡LLUEVE!

¡Ay, que agua menudita;  
cómo se junta y cae  
sobre las torres y los tejados!  
De los tejados cae a la calle  
con un rüido  
como palmadas de chiquitines:  
¡chalos y chalos!

Alborozados bajo esta lluvia de primavera  
vuelan los pájaros  
¡chiru, chori, chori-ru!  
siempre charlando;  
bajan y vuelan sobre las migas  
que hemos dejado.

Llueve.

¡Bendita seas, agua del cielo!  
¡Bendita seas, tú, que en los campos  
la tierra esponjas donde la Vida  
vive el milagro!

La Vida toda surge del barro:  
por las raíces  
sube a los tallos;  
y el sol que venga tras esta l'uvia  
dará sus luces y sus colores  
sobre las flores,  
que serán frutos azucarados.  
Frutos del ave, frutos del bruto,  
del pez, del hombre, de los reptiles,  
de los gusanos.

Hermanos todos sobre la tierra,  
¡todos hermanos!  
¡Ay, qué agua menudita  
cae de los cielos sobre los campos!  
Quedará en los capullos  
sobre las hojas  
siempre temblando.

Si el sol te besa  
vaporizando,  
irás al cielo, gota del cielo,  
y de los cielos caerás al campo  
donde la Vida  
surge del barro;  
que Dios lo quiere, y el sol se encarga  
de este milagro.

Transcribiremos otra de índole muy diversa. Es un madrigal infantil. ¡Con qué gusto la recitan los niños al entrar sus compañe-

ras! ¡Y con cuánta solicitud suelen venir las niñas de la graduada contigua a regar mi clase! Tiende a sublimar el sentimiento de los niños, que había de refugiarse en algunos pensamientos inferiores a los que aquí se expresan si no se les diera poética expresión:

LAS NIÑAS DE LA REGADERA

Que pasen las niñas  
de la regadera,  
que pasen, que pasen  
y rieguen la Escuela.

Ya llega el verano  
con horas de siesta,  
y, ¡ojalá estas niñas  
traigan agua fresca!

¡Oh, el agua del balde  
que se transparenta,  
es más clara el alma  
de estas compañeras!

Echa en las baldosas  
una firma fresca  
rubricando, con toda la gracia,  
por entre las mesas.

¡Oh, qué fresco se siente en el alma,  
qué fresco en la Escuela!  
Gracias, gracias, muchachas bonitas  
de la regadera.

La siguiente composición es una lección de Higiene. El único mérito que tiene es la audacia de poner en verso el acto poco poético de asearse. Mi buen amigo, D. José Payno, médico de la localidad, tiene el propósito de prologar con ella una cartilla de higiene escolar que tiene en proyecto:

¡QUÉ PLACER EL DEL AGUA!...

¡Qué placer, qué placer el del agua  
clara y fresca  
que se filtra por entre las manos  
recogidas en forma de cuenca!  
¡Qué placer, el lavarse la cara  
el cuello y la cabeza;  
el jabón con sus copos de espuma  
donde brillan las luces disueltas!



¡Qué placer! ¡Cómo lucen las caras,  
cómo aprenden las almas despiertas,  
qué calor que se siente en el pecho  
donde un ansia de amar se condensa!

Dos castas hay:  
los que aman la limpieza  
(limpios de corazón  
con carne sana y fresca),  
y los de cuerpos sucios, y las almas  
comidas de miseria.

No divide a los hombres  
la pobreza o riqueza,  
sino el tener el alma transparente  
y en la carne pureza.

¡Oh, qué placer el agua clara y limpia  
que nuestra piel refresca,  
cómo condensa un ansia en nuestro pecho  
de triunfar en la tierra!

Esta poesía me sugirió la idea de escribir,  
en alguna ocasión, un libro en verso de lec-  
ciones de cosas expuestas, no con un sentido  
curioso, utilitario y de fin disperso, sino con  
un profundo sentido científico en forma  
poética. Alguna vez se realizará este propó-  
sito, poco a poco, en mi Escuela, según va-  
ya creciendo el grado que tengo en edad y  
cultura.

La que sigue, es una inteligencia del Maes-  
tro, respecto al sentir de los niños en los  
días que son medio fiesta:

#### LA FIESTA DE LOS PASTORES

¡La gaita, la gaita!  
¡La gaita y el tambor!  
Hemos ido volando al recreo  
por las calles bañadas de sol.

Rojo, rojo, más rojo que sangre,  
avanzaba el pendón;  
detrás iban algunos pastores  
y gente en procesión.

Han parado en la plaza,  
y aquel viejo pastor  
ha bailado con gracia de viejo:  
nosotros en redor.

Hemos hecho castillos de niños  
que marchaban al son...  
(ahora se oyen los seis estampidos  
¡pólvora en el cañón!)

Han llamado a la Escuela:  
allí quedó el pendón  
rojo, rojo, más rojo que sangre  
la seda ardiendo al sol.

Allí queda la gaita  
que alegra el corazón  
(trueno otra vez la pólvora)  
y el tambor que retiembla los aires  
allí se nos quedó.

Estos días que son medio fiesta  
¡qué deliciosos son!  
¡Cómo luchan la Escuela y la calle,  
la ciencia y la pasión!

He aquí una escena solemne, puesta en lo  
humano, por un incidente gracioso. La vida  
tiene objeciones, descuentos y contrastes  
que se dan muy difícilmente en las composi-  
ciones de inventiva:

#### LA EXPOSICIÓN

Hoy vendrán, hoy vendrán:  
señoras y señores de la Junta  
local.

Ya vimos, ya, expuestos  
a través del cristal,  
los paquetes famosos de dulces  
que han de dar.

Al abrirse la puerta, diremos  
a coro y en pie:  
¡Buenos días, señores!

.....  
.....  
Ya alzan el picaporte...—¡Buenos días!  
¡vaya que tres!  
si son Morte, Cansado y Cristóbal...  
¡Cualquiera iba a creer  
que vendrían tan tarde estos niños!  
¡rediez!

Ya están aquí: Ya sale a recibirlos  
don Daniel.  
Estos si son señores y señoras  
y no los otros tres.

.....  
.....  
Cantamos. Hay un minuto de silencio  
en que se oye el reloj;  
recitamos algunas poesías  
temblando de emoción...

Rondan la Escuela y miran nuestras cosas.  
¡Gran Dios!  
¡La bandeja de los cucuruchos  
ha entrado de rondón!

Ya está en aquella esquina de la mesa,  
la ha traído el alguacil;  
y saliendo por filas y en orden  
los van a repartir.



Gracias, señores de la Junta  
local,  
(éstos son los que estaban expuestos  
detrás del cristal.)

¡Todo llega, por fin, en el mundo!  
Pasó la exposición.

Otro año para abrirse camino en la vida  
con recio tesón.—D. R. L.

Esta es la labor de ingenio y poesía en un curso escolar, con un primer grado analfabeto poco homogéneo. En este curso que corre, hemos procurado ahondar con mayor vigor metódico y científico en otra esfera de conocimientos, aprovechando lo hecho para nuestras recitaciones y estimulando a los niños a las invenciones de cuentos por sí mismos.

Que la Escuela ha de dar los modelos y el Maestro la ejemplaridad, pero con tendencia a que la clase trabaje por sí misma, como entidad viva y orgánica, y a que el niño se independice y supere al Maestro con individualidad más evolucionada en la especie.

Yo no me avergonzaré de que mis hijos y discípulos me superen. Lo contrario, me tendría que avergonzar.

Sigamos exponiendo, como orientación, la labor de

#### OTRO CURSO

¡Verano, verano!  
Vas muriendo lentamente  
apagando los ardores de tu sol.

Ya cayeron segadas las mieses  
bajo la hoz: ¡ris, rás!  
ya fueron acarreadas a la era  
meciéndose a compás.

Allí el sol, la yunta y el trillo  
desgranaron cortando la mies;  
apartó grano y pajas el viento  
y fué el trigo a los trojes después.

Desde el troje al molino,  
a la artesa y al horno  
¡sabroso pan!

tú eres la comunión de la vida  
que los padres nos dan.

Una parte del trigo  
espera en el otoño  
caer sobre la tierra  
para supervivir.

¡quiera Dios que dé ciento por uno!

También nuestro Maestro  
sembró sobre nosotros  
el grano vivo y limpio  
de la sabiduría,

Su primera cosecha  
la hemos reflexionado,  
limpia de polvo y paja,  
en esta vacación.

De ella haremos el pan de los fuertes  
que hemos de compartir en España  
como una comunión.

Y parte de ese grano.  
de la sabiduría

sembraremos sobre nuestros hijos;  
¡quiera Dios que dé ciento por uno!

¡Oh, los días dorados de otoño  
con los frutos pendientes al sol  
en las vegas fecundas;  
con las viñas cargadas  
de luz y de racimos!

Recibe, tú, propicio  
en la húmeda tierra  
el grano del tragal,  
que nosotros también recibimos  
el grano del saber  
en estos melancólicos días;  
¡quiera Dios que den ciento por uno!

Acaso parecerá que son muchas las interjecciones y el sentido admirativo en esta poesía escolar nuestra. Yo no lo creo así. El lenguaje infantil, como el primer lenguaje de la especie, y aun de las especies, es a base de interjecciones. Lo que es necesario es emoción para llenar esas interjecciones. Cuando éstas salen henchidas de sentimiento, ellas solas constituyen por sí expresión poética.

Lo que sería ridículo, que el lenguaje de un viejo, un decrépito, un escéptico o un pesimista tuviesen la estructura de la poesía que vamos a transcribir, y que hubiese tal desproporción entre las expresiones y su contenido que sonasen a hueco:

#### LAS FIESTAS

¡Viva, viva! Mañana es la fiesta:  
¡pim, pam, pum, pom!

Concierto de campanas y de pólvora  
¡ta-lán tlán; ti-lín tlón!

¡Viva, viva! Ya bailan los gigantes  
de la gaita al compás,  
ya van los cabezudos  
corriendo a los niños delante y detrás.

¡Viva, viva! La banda de música.

¡Viva, viva! Los fuegos de color;

¡talán tlán, tilín tlón!

mañana es la fiesta;

¡pim, pam, pum, pom!



Hoy es la fiesta:  
 ¡qué clara cae la luz  
 sobre los trajes nuevos!  
 Las campanas, la pólvora, la música,  
 ¡bravo concierto!  
 Cómo bailan el rey y la reina gigantes  
 ¡sobresalto y terror!  
 ahí va Morro torcido el cabezudo.  
 (Cómo me martillea el corazón.)

Pasa el rosario:  
 Lentos, graves, despacio  
 van los cantos, las gentes, los faroles;  
 luce entre luces la bendita Virgen:  
 el sol entre mil soles.

Ya concluye el primero de fiesta,  
 día largo y feliz;  
 rendidos a la cama  
 ¡a dormir!

Sigue la fiesta:  
 ¡qué cansada la música!  
 ¡qué cansada la luz!  
 ¡qué cansados los cuerpos!

Y en medio del cansancio  
 hay como una tristeza  
 de que la fiesta acabe.

Ya estamos otra vez en la Escuela.  
 Aquel José María,  
 compañero travieso, el Canana,  
 ha muerto.

¡Dios le haya perdonado!  
 La fiesta para todos  
 habrá sido en su casa  
 día triste.

Todos le perdonamos  
 los agravios que a todos  
 de seguro infirió.

¡Con qué gusto llamáramos  
 a las puertas del cielo  
 exclamando, a una voz:

—Señor; José María,  
 ya le hemos perdonado.  
 Perdonadlo, Señor.—D. R. L.

Y concluimos. Quizás las dimensiones de este trabajo sobrepasan el folleto de orientación y no llegan a las de un librito que hubiera de tomarse en serio.

Pero en materia de poesía no se puede ni debe exprimir el espíritu. Hacer poesía de versos bien cortados y bien medidos, con rima y cánones clásicos, no es difícil. Cuando yo no tenía otras pretensiones, podía ha-

cer en pocos días unas docenas de asuntos medianamente poéticos.

Mas cuando ante los libros de D. Ezequiel Solana he visto un asunto escogido con oportunidad y una versificación apropiada, llenos de sentimiento y de frases acabadas y justas, he creído que la poesía, para serlo, ha de manar del espíritu como una superabundancia y condensación de entusiasmo. Y esa condensación ha de dársele salida cuando una reacción del ambiente sobre el ánimo, o del ánimo sobre el ambiente; nos hace expresarnos con el fuego sagrado de la gracia.

Concluimos, pues, con la última composición dictada en nuestra Escuela, para sentir la cual abrimos las ventanas de par en par, dejando penetrar un frío inclemente que fué recibido con soberana dignidad.

#### P O E S Í A

Frío, frío, frío.  
 Un cielo endurecido por la niebla  
 alta y blanca.

Hace días que llueve,  
 y el sol anda perdido.

Sobre el barro del suelo  
 las hojas amarillas;  
 y los árboles alzan sus ramas  
 como pidiendo sol.

¡Duro invierno que llegas  
 con el cabello blanco  
 sobre las altas cumbres!  
 (¡oh, candor de la nieve!)  
 Ten compasión, invierno,  
 y no seas cruel.

Piensa en los niños pobres,  
 en las aves que tiemblan  
 y en los pobres enfermos que luchan  
 contra tu crueldad.

Ten compasión y mira  
 que, al fin, la primavera  
 te ha de ahogar en su brazos,  
 y renovar la vida  
 con su cálido aliento.

Hasta aquí hemos llegado en mi Escuela en esto de la poesía y el ingenio. Ojalá que mis compañeros reciban complacidos esta sugestión, como yo la he recibido del venerable don Ezequiel. Ahora que se ha puesto en duda nuestro cultivo del idioma, véase cómo enseñamos a valerse de él.

DANIEL RANZ LAFUENTE

**CLARA ANGELICA**, por J. Lillo Rodelgo.—Cinco pesetas ejemplar



# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA «GACETA»

JUNIO 7.—Real decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para redactar y publicar una colección de Guías Artísticas o Manuales detallados, folletos, monografías y postales para el servicio de excursiones y viajes dentro de España.

—Otro nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a D. Mariano Alcocer y Martínez

Real orden disponiendo quede anulada la diferencia entre el haber asignado a la vacante de Profesor numerario de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y el de 5.000 pesetas, que es el que corresponde al sueldo de entrada.

—Otra ídem se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, los señores que se mencionan pasen a ocupar los puestos que se indican.

—Otra autorizando a D. Gervasio Manrique Hernández para realizar una excursión a Bilbao con Maestros y Maestras.

—Otra nombrando a D. Fernando Enrique de Sotomayor y Danvila Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Otra designando los Maestros que han de formar parte del grupo que ha de realizar en Bélgica y Holanda un curso de quince días a las Escuelas primarias de dichas poblaciones.

—Otra nombrando a D. Antonio Trias y Pujol Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

—Otra accediendo a la devolución de la fianza constituida por D. Manuel Baeza Cubero, que deberán percibir sus herederos, como Habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de La Bañeza (León).

—Otra dejando sin efectos la Real orden de 29 de marzo, autorizando el sueldo de 9.000 pesetas.

—Otra concediendo a D. Fernando Minguez Rico el segundo mes de prórroga a la licencia que por enfermo le fué otorgada.

—Otra nombrando para la plaza de Pro-

fesor del Instituto de Cádiz a D. Angel Hernández Mohedano.

—Otra concediendo a D. Germán Baraiibar Zumárraga un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.



5 ABRIL.—R. O.—MEJORA DE PUESTO.—Se desestima instancia de doña Dolores Peguero, Maestra de Madrid, en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón general.—(B. O. 27 mayo.)

21 ABRIL.—R. O.—PREMIO.—Se otorgan las gracias de Real orden, al Maestro de Jimena de Líbar (Málaga), D. José Llorente Gutiérrez.—(B. O. 27 mayo.)

29 ABRIL.—O.—CASA HABITACIÓN.—Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar (Jaén), está obligado a satisfacer una sola indemnización a los Maestros nacionales D. Jaime Arroyo y García y doña Luisa de la Cruz Mendoza desde febrero próximo pasado, y seguir abonándosela, si no les facilita casa-habitación en las condiciones adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del vigente Estatuto del Magisterio.—(B. O. 27 mayo.)

29 Y 30 ABRIL.—O O.—SEGUNDO TURNO.—Se desestiman instancias a D. Alfonso García, Maestro de Benaolán (Málaga) y don Mauricio García, Director de la de Riaza (Segovia), en solicitud de que se les reconozca derecho para pedir traslado por el segundo turno.—(B. O. 27 mayo.)

17 MAYO.—R. D. NÚMERO 903.—REGLAMENTO DE LA REAL ORDEN DEL MÉRITO CIVIL.—De conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento que ha de aplicarse para la concesión de condecoraciones de la Orden del Mérito Civil, creada por mi Decreto de 25 de junio de 1926.

Dado en Palacio a diez y siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.



## Reglamento de la Real Orden del Mérito Civil

### CAPÍTULO PRIMERO

#### *Objeto de la Orden*

Artículo 1.º La Real Orden del Mérito Civil tiene por objeto premiar los méritos de carácter civil en general contraídos por los funcionarios dependientes del Estado, Provincia y Municipio, o por personas de uno y otro sexo que, ajenas a la Administración, presten o hayan prestado servicios relevantes con trabajos extraordinarios, provechosas iniciativas o con una constancia ejemplar en el cumplimiento de sus deberes, lo que siempre se contrastará debidamente, publicándose el fundamento de las propuestas.

Esta condecoración podrá también ser concedida a extranjeros, por cortesía o reciprocidad.

### CAPÍTULO II

#### *Grados*

Art. 2.º La Real Orden del Mérito Civil constará de cuatro categorías, a saber:

Gran Cruz.

Encomienda de número con placa.

Encomienda y

Cruz de Caballero.

Habrà, además, una Cruz de plata dedicada a premiar servicios de obreros y funcionarios auxiliares y subalternos.

Art. 3.º Los agraciados con títulos de esta Orden se denominarán, respectivamente, Caballero Gran Cruz, Comendador de número con Placa, Comendador y Caballero, según el grado de la insignia que ostentaren. Las señoras usarán en cada caso la fórmula de «agraciada con la Gran Cruz, Encomienda, etc.»

### CAPÍTULO III

#### *Número límite de agraciados*

Art. 4.º El número máximo de condecoraciones que se podrá conceder, sin contar las otorgadas a extranjeros, será de 250 Grandes Cruces, 350 Encomiendas de número con Placa, 500 Encomiendas y 1.000 Cruces de Caballero. El número de Cruces de plata será ilimitado.

Art. 5.º Limitada la concesión de las Cruces de las cuatro categorías con el fin de que el esplendor de la Orden sea mayor,

los agraciados con alguna de las mismas colaborarán en tan noble objeto y vendrán obligados a remitir en el mes de enero, y a partir del año 1930, cada tres años, a la Sección de Cancillería del Ministerio de Estado, una declaración de residencia, redactada en los términos siguientes:

«Don... (nombre), ... (grado) de la Real Orden del Mérito Civil, declara que desempeña actualmente el cargo de ..., residiendo habitualmente en ... (pueblo), calle de ..., número ...»

A esta declaración no se acompañará carta alguna de mera remisión.

El incumplimiento de este precepto podrá ocasionar no sólo la baja del agraciado en los registros de la Orden, sino también la prohibición del uso de la insignia, con pérdida de los honores y preeminencias que la concesión lleve consigo.

Art. 6.º Las bajas a que se refiere el artículo anterior serán decretadas por S. M., a propuesta del Ministro de Estado, previo informe del Consejo, y se harán públicas en la *Gaceta de Madrid*.

### CAPÍTULO IV

#### *Insignias*

Art. 7.º Las insignias de la Orden serán las siguientes:

Para las Grandes Cruces: una banda o cinta de seda ancha, terciada del hombro derecho al izquierdo, de color azul intenso, dividida a lo largo por una estrecha faja blanca, uniendo los extremos de dicha banda un lazo de cinta angosta de la misma clase, de la que penderá la Cruz de la Orden. Esta será de oro, formada de cuatro brazos iguales, esmaltados de azul, y en sus contornos tendrá un borde blanco; entre los brazos llevará ráfagas del mismo metal; en su centro, un óvalo de esmalte azul, rodeado de un filete blanco; en aquél habrá el motivo característico de la Orden y en éste una inscripción: «Al Mérito Civil». Llevarán los Caballeros Gran Cruz igualmente una placa de oro sobre el costado izquierdo, de la misma forma de la Cruz e igual esmalte que ella.

Los Comendadores de número con Placa llevarán una placa de plata con la misma Cruz, de tamaño algo inferior a los Grandes Cruces, con ráfagas del mismo metal.

Los Comendadores, la misma Cruz pendiente del cuello, siendo de metal bronceado las ráfagas. Las señoras agraciadas de esta misma categoría, en vez de la cinta al



cuello, llevarán al costado izquierdo esta insignia, suspendida de la misma cinta, en forma de simple lazada y sin caídas.

Los Caballeros la misma Cruz, de oro, en la forma corriente, unos y otros con cinta de la clase arriba explicada y cuyo ancho sea el de una tercera parte de la banda. Además podrá llevarse en el ojal del traje, cuando no se vaya de uniforme, como distintivo, una roseta de los mismos colores de la banda, que, como símbolo de la Gran Cruz, irá sobre un pequeño galón dorado. Para el Comendador con Placa, sobre un galón plateado; sobre galón de cobre para Comendador, y sin galón para el Caballero, y una sencilla cinta pasada por el ojal para la de plata.

Art. 8.º La banda tendrá una anchura de 100 milímetros, de los cuales corresponderán 10 a la faja estrecha blanca que la divide. La proporción de los colores de las cintas de la Encomienda, de la Cruz de Caballero y de la Cruz de plata, será la misma dentro del ancho que establece el artículo anterior.

## CAPÍTULO V

### Consejo

Art. 9.º En el Ministerio de Estado radicará el Consejo de la Orden del Mérito Civil, cuya presidencia se ha dignado reservarse S. M. el Rey.

Art. 10. El Ministro de Estado será el Vicepresidente del Consejo, y de éste formará parte, como representante de cada Ministerio, el Jefe que siga en categoría al respectivo Ministro. Desempeñará las funciones de Secretario del Consejo el Jefe de la Sección de Cancillería del Ministerio de Estado.

Art. 11. El Vicepresidente convocará, cuando lo crea oportuno, a los individuos del Consejo para que, reunidos, deliberen sobre las cuestiones que someta a su consulta y emitan el consiguiente dictamen.

Juntos o individualmente, podrán los Consejeros elevar al Ministro de Estado sus iniciativas, conducentes al mayor esplendor y dignidad de la Orden.

Art. 12. La Sección de Cancillería del Ministerio de Estado recibirá o instruirá en cada caso un expediente que aquilate los méritos del candidato para el ingreso en la Orden del Mérito Civil y demuestre la justificación de la recompensa, expidiéndose por la Sección citada los nombramientos y diplomas.

Art. 13. Será deber de la Sección de Cancillería informar al Ministro de Estado de todas las cuestiones referentes a la Orden, y en especial de todo cuanto se oponga al ingreso en ella de los candidatos propuestos.

Art. 14. El Secretario enviará cada tres años a los agraciados españoles de la Orden que no hubieren cumplido con lo que dispone el artículo 5.º de este Reglamento, un recordatorio, y procurará, por los medios adecuados, conocer en todo momento las bajas que en la misma se produzcan.

## CAPÍTULO VI

### Concesiones

Art. 15. Constituirán méritos a tener en cuenta para la concesión de condecoraciones de esta Orden:

a) Prestar relevantes servicios de carácter civil al Estado, Provincia o Municipio.

b) Efectuar trabajos extraordinarios de incontrastable mérito, no remunerados.

c) La constancia durante veinte años o la permanencia durante tres en puestos de confianza del Gobierno o de elección de los enumerados con buena concepción y reconocida laboriosidad y ejemplaridad, en el cumplimiento de los deberes que el cargo o empleo impongan al que se hallare al servicio del Estado, Provincia o Municipio.

ch) Los servicios meritorios que se presten en Asociaciones, Juntas o Patronatos civiles y cívico-religiosos de todos los órdenes, y asimismo en aquellos organismos que tiendan a la elevación moral y cívica de los ciudadanos, fomentando en ellos el patriotismo.

d) Fomentar, auxiliar y dotar con una renta o capital las referidas Asociaciones, Juntas o Patronatos.

e) Laboriosidad o capacidad extraordinarias puestas de manifiesto en bien del público.

f) Las grandes iniciativas de influencia nacional, y en general, los hechos ejemplares que, redundando en beneficio del país, deban premiarse y estimularse.

Art. 16. A los funcionarios de la Administración civil del Estado a quienes se conceda el ingreso en la Real orden del Mérito Civil se les dará en cualquier tiempo el grado correspondiente, según la siguiente escala, que sólo servirá como norma; quedando a la apreciación del Gobierno los casos extraordinarios no comprendidos en ella:



*Gran Cruz*

Ministros de la Corona.  
 Capitanes generales del Ejército y de la Armada.  
 Presidente del Consejo de Estado y Consejeros permanentes.  
 Presidente del Tribunal Supremo de Hacienda pública.  
 Embajadores de S. M.  
 Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Magistrados del mismo.  
 Presidentes de Sala del Supremo.  
 Fiscal del Tribunal Supremo.  
 Teniente fiscal del Tribunal Supremo e Inspector fiscal del mismo.  
 Presidentes de las Audiencias territoriales de Madrid y Barcelona.  
 Abogados fiscales de las mismas.  
 Cardenales y Arzobispos.  
 Patriarca de las Indias.  
 Tenientes generales y Almirantes.  
 Generales de división y Vicealmirantes.  
 Ministros Plenipotenciarios de primera clase.  
 Directores generales.  
 Gobernadores civiles o que lo hayan sido en capitales de provincia de más de 10.000 habitantes.  
 Alcaldes en el caso anterior.  
 Personal que perciba sueldo del Estado, desde 18.000 pesetas inclusive.

*Encomienda de número con placa*

Generales de brigada, Contralmirantes y asimilados.  
 Ministros Plenipotenciarios de segunda y Residentes.  
 Jefes superiores de Administración.  
 Obispos.  
 Presidentes de Audiencia territorial y Magistrados.  
 Fiscales de Audiencias territoriales y provinciales y Abogados fiscales del Supremo.  
 Jueces de Madrid y Barcelona.  
 Gobernadores civiles; y  
 Personal con sueldo del Estado, desde 12.500 pesetas inclusive a 18.000 pesetas exclusive.

*Encomienda*

Coroneles y Tenientes coroneles.  
 Capitanes de navío y asimilados.  
 Jefes de Administración, Jueces y Abogados fiscales de término; y  
 Personal que perciba sueldo del Estado, desde 9.000 pesetas inclusive a 12.500 exclusive.

*Cruz de Caballero*

Comandantes.  
 Capitanes de corbeta y asimilados.  
 Jueces y Abogados fiscales de ascenso y entrada.  
 Jefes de Negociado.  
 Oficiales de Administración; y  
 Personal que perciba sueldo del Estado, desde 3.000 pesetas inclusive a 9.000 exclusive.

*Cruz de plata*

Clases de tropa del Ejército; y  
 Clases subalternas de la Armada con sueldos superiores a 1.500 pesetas anuales e inferiores a 3.500.  
 Personal auxiliar civil que no tenga categoría o sueldo de Oficial subalterno del Estado, sea cualquiera su sueldo; y  
 Ciudadanos sin categoría determinada.

Art. 17. Exceptuando la categoría de Gran Cruz, el que no tenga carácter de funcionario público no podrá ingresar en la Orden sino por el grado de Caballero, ni obtener el inmediato superior sin haber disfrutado durante cinco años la categoría que posea.

Art. 18. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, durante los diez primeros años, contados a partir de la promulgación del Decreto de fundación de la Orden (25 de junio de 1926), quienes no sean funcionarios tendrán acceso a la misma en la categoría correspondiente a su clasificación social, sin necesidad de poseer las anteriores.

Art. 19. A los efectos de este Reglamento se entenderá por funcionario civil de Administración el que, de una manera permanente, presta servicios de carácter civil al Estado, Provincia o Municipio, percibiendo haberes consignados en presupuestos ordinarios, o todo el que por disposición inmediata de la ley, por elección popular o nombramiento de Autoridad competente, participe del ejercicio de funciones públicas. A los efectos referidos se reconoce el carácter de funcionario civil de la Administración por extensión a los eclesiásticos en general y a los dignatarios y empleados de la Casa Real y Real Patronato.

## CAPÍTULO VII

*Expedientes de concesión*

Art. 20. El expediente que en cada Departamento ministerial se instruya conforme



con el artículo 3.º del Real decreto de creación de la Orden, tendrá por objeto depurar los merecimientos de los que hayan de ser agraciados con el ingreso en ella y la comprobación de cuantos requisitos sean necesarios en cualquiera de sus categorías, especificándose en forma concreta los méritos en los que se basa la Real concesión.

Art. 21. Para la concesión de condecoraciones de la Orden del Mérito Civil, el Ministro de Estado elevará a la aprobación de Su Majestad la lista de candidatos propuestos por los Jefes de los Departamentos en donde sirvan o hayan prestado un servicio meritorio, requiriéndose el acuerdo previo del Consejo de Ministros cuando se trate de Grandes Cruces y Encomiendas.

Art. 22. La concesión de las Cruces de la Orden del Mérito Civil estará sujeta al pago de los derechos que en la actualidad se establecen para las de Carlos III e Isabel la Católica, pudiendo concederse libres de estos derechos a los funcionarios de la Administración, en cuyo caso sólo habrán de ser satisfechos los impuestos que marca la ley del Timbre.

Art. 23. El título será autorizado con la Real Estampilla de Su Majestad. El Jefe de la Sección de Cancillería hará constar seguidamente en el mismo documento, y bajo su firma, el cumplimiento del Real Mandato de expedición.

El Jefe de la Sección de Cancillería será el encargado, igualmente, de firmar el certificado de la concesión de las Cruces de plata.

#### CAPÍTULO VIII

##### *Deberes*

Art. 24. El hecho de poseer una condecoración de la Orden del Mérito Civil obliga a los agraciados al cumplimiento de cuanto les sea comunicado con relación a ella por autoridad competente.

#### CAPÍTULO IX

##### *Honores y tratamientos*

Art. 25. Los agraciados con la Gran Cruz del Mérito Civil tendrán el tratamiento de Excelencia y los honores que a este grado le son reconocidos a los Caballeros Gran Cruz de las demás Ordenes civiles del Estado.

Los que lo sean con Encomienda de número con Placa tendrán el tratamiento de Ilustrísima y los honores de Jefe Superior de

Administración, y los Comendadores el tratamiento de Señoría y los honores de Jefe de Administración civil.

#### CAPÍTULO X

##### *Expulsión de la Orden*

Art. 26. El agraciado con cualquier grado de la Real Orden del Mérito Civil que sea condenado por un hecho delictivo o que pública y notoriamente conste que haya ejecutado actos contrarios al patriotismo, al honor o de menoscabo a las virtudes cívicas que la Orden premia, y también los que estuvieren comprendidos en el artículo 5.º de este Reglamento, podrán, a propuesta del Consejo, ser desposeídos del título de concesión. El Ministro de Estado someterá al efecto a Su Majestad el oportuno Decreto.—(*Gaceta* 17 mayo.)

19 MAYO.—R. O. NÚM. 734.—Visto el expediente incoado por doña Dolores Saura Bastida, Maestra nombrada para la Escuela nacional de Les (Valle de Arán), provincia de Lérida, en súplica de que se deje sin efecto su inclusión en el artículo 93 del Estatuto; y

Resultando que por virtud del concursillo anunciado por la Real orden de 30 de noviembre de 1926, la interesada fué nombrada por la de 27 de diciembre siguiente (*Gaceta* de 9 de enero), para la citada Escuela de Les, sin que al presentarse a hacerse cargo de su destino dentro del plazo reglamentario le fuera dada posesión por manifestar las autoridades locales no hallarse diligenciado su título administrativo por la Sección de la provincia:

Resultando que al día siguiente de llegar el mencionado título a Les (11 de febrero), la Alcaldía extendió la diligencia de toma de posesión, haciendo constar en acta que se cumplía tal trámite en esa fecha y no antes, a pesar de que la Maestra nombrada había recurrido varias veces solicitando hacerse cargo de su destino en virtud de las instrucciones que había recibido de la Sección administrativa:

Resultando que, según hace constar en su informe la mencionada Sección, en la misma se recibió el nombramiento de la señora Saura el 7 de febrero del corriente año, siendo diligenciado el mismo día y remitido por oficio a la interesada, haciendo constar en dicho oficio y diligencia consignada que debía posesionarse del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir del 9 de enero, por lo que, y visto que la posesión tuvo lugar el 11



de febrero, o sea fuera del plazo, fué declarada comprendida en el artículo 93 del Estatuto:

Considerando plenamente comprobado que de la falta de posesión fuera de plazo no puede hacerse responsable a la interesada, ya que dentro del término legal para ello se presentó repetidas veces a hacerse cargo de su destino, que las autoridades locales no autorizaron por no haber recibido el título diligenciado, obedeciendo tal hecho a la demora en la remisión del mismo:

Considerando, por tanto, que en tales circunstancias no procede aplicar a la Maestra de que se trata la penalidad que establece el artículo 93 del Estatuto y sí rehabilitar su nombramiento, evitando, además, los perjuicios que se le irrogarian con la falta del percibo de haberes de otorgarle con tal rehabilitación un nuevo plazo posesorio, ya que se reconoce que en tiempo oportuno se presentó la señora Saura a hacerse cargo de su Escuela y viene desempeñando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida y rehabilitar el nombramiento de doña Dolores Saura Bastida para la Escuela de Les, de la que deberá dársele posesión con la fecha en que se presentó por primera vez a hacerse cargo de ella, acreditándole desde ese momento los haberes que le correspondan.—(Gaceta 5 junio.)

21 MAYO.—R. O.—NÚMERO 741.—Por Real orden de 19 de abril último se autorizó a los Inspectores de Primera enseñanza de Oviedo D. Antonio Juan Onieva y Santa María y doña Elena Sánchez Tamayo para realizar un curso de quince días, excluidos los de los viajes, a las Escuelas primarias de Bélgica y Holanda, dirigiendo un grupo de Maestros, cuyo viaje sufragan las Corporaciones locales y provinciales de Asturias; y vistas las comunicaciones del Inspector Jefe de Oviedo proponiendo los Maestros que han de formar parte del expresado grupo, quienes han sido a su vez propuestos por las Corporaciones que se indican, y dando nota del itinerario a seguir y fecha de la salida de la expedición, que será el 6 de junio próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se designen los siguientes Maestros que han de formar parte del grupo que ha de realizar en Bélgica y Holanda el curso a que se refiere la citada Real orden: doña Concepción Pereira Díaz, Maestra de San

Juan del Obispo, propuesta por la Diputación provincial de Oviedo; doña Amparo Eced, Maestra de Oviedo, por el Ayuntamiento de Oviedo; doña Cándida Alvarez Alonso, Maestra de Novellana, por el Ayuntamiento de Cudillero; doña Dolores Cabeza, Maestra de Miranda, por el Ayuntamiento de Avilés; doña Mercedes Piret, Maestra con oposiciones aprobadas y en expectación de destino, por el Ayuntamiento de Castriellón; D. Baudilio Arce, Maestro de Oviedo, por el Ayuntamiento de Oviedo; D. Patricio Arce, Maestro de Ribadesella, por el Ayuntamiento de Ribadesella; D. Cristino García, Maestro de Piñeres, por el Ayuntamiento de Aller; D. Pedro Delgado, Maestro de Santiañés, por el Ayuntamiento de Teverga, y don Restituto Almansa, Maestro de Momalo, por el Ayuntamiento de Grado.

2.º El grupo de Maestras estará a las inmediatas órdenes de la Inspectora de Oviedo, doña Elena Sánchez Tamayo, y el de Maestros, al de D. Sandalio Martínez, Maestro de Oviedo, Subdirector y Habilitado del cursillo, dirigiendo éste el citado Inspector D. Antonio Juan Onieva.

3.º La expedición saldrá de Oviedo el día 6 de junio próximo y seguirá el siguiente itinerario: Oviedo, París, Bruselas, Amsterdam, Haarlem, La Haya, Rosterdam, Bruselas, Amberes, Lieja, Charleroi, Bruselas, París, Oviedo.

4.º A cada uno de los pensionados se les abonarán los gastos de viajes, más 15 pesetas de dietas durante todos los días de estudio y viaje.—(Gaceta 7 Junio.)

3 JUNIO.—R. O. NÚM. 730.—Disponiendo:

1.º Que se apruebe en todas sus partes el expediente de oposiciones a las plazas de Directores de los Grupos escolares de esta Corte denominados «Concepción Arenal», «Jaime Vera», «Menéndez Pelayo», «Joaquín Costa», «Pérez Galdós» y «Pardo Bazán», convocadas por Real orden de 17 de septiembre de 1926.

2.º Que con arreglo a las propuestas y ternas del Tribunal se nombre a los primeros lugares de las mismas, o sea: para los grupos de niñas «Concepción Arenal», a doña Herminia García Pérez; «Jaime Vera», a doña María del Pilar Oñate Pérez; «Menéndez Pelayo», a doña Africa Ramírez de Arellano y Ramírez; «Joaquín Costa», a doña María Cecilia Carriedo y Abadía; «Pérez Galdós», a doña Remedios Pilar Angulo y Puente y para los grupos de niños de «Concepción Arenal», a D. Cayetano Ortiz y Corral;



«Jaime Vera», a D. Domingo Hidalgo Bravo; «Menéndez Pelayo», a D. Isidro Almazán y Francos; «Joaquín Costa», a D. Julio González Santos; «Pérez Galdós», a D. José Delgado Ijalba, y para el de «Pardo Bazán», a D. Manuel Fernández Tévar.

3.º Que en tanto no pueda llevarse a efecto el comienzo de las clases en los referidos Grupos, continúen todos los nombrados al frente de sus respectivos destinos, si bien, de acuerdo con las Autoridades y Arquitectos directores de obras, facilitarán los datos que pueden requerírseles para la instalación definitiva de sus respectivos Grupos.

4.º Que todos los nombrados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se consideren, desde la fecha de esta Real orden, nombrados definitivamente para sus respectivas plazas, gozando, por lo tanto, de cuantos derechos y antigüedad les corresponda.—(*Gaceta* 4 junio.)



## ESCUELAS VACANTES

### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* número 155 de 4 de junio de 1927.)

*Vizcaya*: Belandia, de 110 h.; Ayunt. de Orduña; mixta; vacante 10 mayo, por traslado. (Part. de Valmaseda.)

La Tejera, de 1.352 h.; Ayunt. de Jemein; unitaria; vacante 4 mayo, por traslado. (Part. de Marquina, a un km., y 14 de la est. de Elgoibar; carr. a Durango y San Sebastián; méd.)

Zubiaur, de 1.955 h.; Ayunt. de Orozco; unitaria; vacante 29 abril, por traslado. (Part. de Durango.)

### PLAZAS PARA MAESTROS

(*Gaceta* número 155 de 4 de junio de 1927.)

*Tarragona*: Viñols, con Ayunt. de 576 h.; unitaria; vacante 27 abril, por defunción. (Part. de Reus, a 7'5 km., y 5 de la est. de Cambrils; carr. a Reus.)

*Vizcaya*: Arbácegui y Guernicaiz, con Ayunt. de 1.233 h.; unitaria; vacante 4 mayo, por traslado. (Part. de Marquina; est. de Guernica y Luno; carr. y aut. a Guernica; méd.)

Bilbao, con Ayunt. de 134.165 h.; Sección

de graduada de seis grados; vacante 11 mayo, por jubilación.

Bilbao, con Ayunt. de 134.165 h.; Sección de graduada de cuatro grados; vacante 1.º mayo, por traslado.

La Tejera, de 773 h.; Ayunt. de Carranza; unitaria; vacante 3 mayo, por traslado. (Part. de Valmaseda.)

### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* número 156 de 5 de junio de 1927.)

*Cáceres*: Valdecañas de Tajo, con Ayuntamiento de 314 h.; mixta; vacante 15 mayo, por traslado. (Part. de Naval Moral de la Mata, a 30 km., y 14 de la est. de Casatejada; méd.)

*Cádiz*: San Fernando, con Ayunt. de 22.274 h.; auxiliaría núm. 3; vacante 12 mayo por jubilación. (Cab. de partido; est. propia; méd.; far.; telg.; telf.; g. p.)

San Fernando, con Ayunt. de 22.274 h.; auxiliaría núm. 2; vacante 12 mayo, por traslado. (Cab. de partido; est. propia; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

*Zamora*: Fermoselle, con Ayunt. de 5.646 h.; Sección de graduada, Escuela de párvulos; vacante 14 febrero, por traslado. (Part. de Sayago, a 63 km. de la est. de la capital; carr. y aut. a Zamora; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los domingos.)

### PLAZAS PARA MAESTROS

(*Gaceta* número 156 de 5 de junio de 1927.)

*Cáceres*: Salorino, con Ayunt. de 2.577 h.; unitaria; vacante 14 mayo, por traslado. (Part. de Valencia de Alcantara, a 30 km., y 17 de la est. de Herrerueta; carr. a Cáceres y Portugal; méd.; farm.; telg. telf.)

Abertura, con Ayunt. de 1.244 h.; unitaria; vacante 16 mayo, por traslado. (Part. de Logrosán, a 30 km., y 30 de la est. de Villanueva de la Serena; méd.; farm.)

### Rectificación

*Barcelona*: Al insertar en la *Gaceta* correspondiente al día 31 de mayo próximo pasado la relación de destinos vacantes en esta provincia, se decía que la Escuela de niños vacante en Canet de Mar, era unitaria, en vez de decir que es Dirección de graduada.—(*Gaceta* 7 junio.)

**LA ETERNA INQUIETUD.—CINCO pesetas ejemplar**



él un pingüe rescate, y lo retuvo por espacio de cinco años en una prisión.

Hizo varias tentativas de evasión, pero fueron inútiles, hasta que en 1580 la familia de Cervantes y los Padres Trinitarios pudieron redimirle.

Recientemente se ha elevado a Cervantes un sencillo monumento en una de las cuevas de Argel, donde estuvo preso, y que ofrecemos ahora a la vista en una película. También reproducimos la escena del rescate.

5. EL RESCATE DE CERVANTES.—Las cartas que se encontraron en poder de Cervantes dificultaron mucho su redención, pues creyéndole persona de calidad, querían obtener de su rescate gruesa suma.

Había por entonces en Argel dos clases de cristianos, los redentores y los mercaderes, de que ahora apenas nos damos cuenta.

Al ser divisada una nave con insignia de Redención, se producía en la ciudad universal regocijo: en los cristianos, por la esperanza de libertad; en los musulmanes, por la de trocar en dinero una mercancía tan incómoda y peligrosa como los esclavos europeos.

«Limosna» llamaban a esas benéficas expediciones, y con harto motivo, porque mucha parte de su caudal procedía de cuestiones hechas por los Padres Trinitarios o de la Merced.

En cuanto a mercaderes cristianos, habíalos en todas las regencias berberiscas, provistos de un diploma o privilegio que les servía de salvoconducto.

La suma por que, al fin, fué redimido Cervantes, se elevó a 500 escudos de oro, parte de limosnas, parte de los ahorros de su familia, que quedó para siempre empobrecida.

(Continuará.)

# La enseñanza por la imagen

MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

(PELICULA 31)

1. DATOS BIOGRÁFICOS.—Llámase a Miguel de Cervantes el «Príncipe de los Ingenios», y lo fué ciertamente por sus grandiosas concepciones, y, sobre todo, por ser el autor ilustre de *Don Quijote de la Mancha*, libro que le ha dado al autor eterna fama por ser el más reproducido en el mundo después de la Biblia; libro trascendental y filosófico que así hace reír como pensar, y por el que el habla castellana, sin duda, ha recibido en el mundo el nombre de «lengua de Cervantes».

Cervantes nació en Alcalá de Henares el año 1547, hijo de un modesto cirujano. Fué paje en la servidumbre del Cardenal Acquaviva, soldado alistado en las banderas contra el turco, cautivo en Argel, recaudador de contribuciones en varios pueblos de Andalucía. Pasó estrecheces y amargos sinsabores, para ser después hombre famoso, lleno de gloria, en todas partes bendecido y alabado.

Su ingenio fué tal, que ha dejado atrás a todos los escritores del mundo, y su nombre es en todas partes ensalzado y engrandecido. Escribió el poema *Viaje al Parnaso*, cuarenta piezas dramáticas, las *Novelas ejemplares*, los *Trajes de Persiles y Segismunda*; pero, con ser todas



estas obras admirables, supera a todas el *Don Quijote de la Mancha*, de la que se calcula se han hecho 1.400 ediciones y es uno de los libros más amenos y populares. Cervantes murió en Madrid el año 1616.

2. BATAJIA DE LEPANTO.—Sábese que en su juventud fué Cervantes de ingenio despejado, observador, estudioso, aficionado a la lectura hasta leer los papeles rotos que encontraba por las calles, aficionado a las comedias y a los comediantes.

En 1569 se fué Cervantes a Roma como paje al servicio del Cardenal Acquaviva, pasando por Valencia, Barcelona, Mediodía de Francia y Milán. Mas luego ingresó en el tercio de D. Miguel de Moncada, quien le destinó a la compañía de D. Diego de Urbina, y con él embarcó para hacer la guerra al turco.

El 7 de octubre de 1571 se dió la batalla de Lepanto. Cervantes se hallaba enfermo de calenturas a bordo de «La Marquesa». Su capitán y camaradas quisieron tenerle bajo cubierta; pero él, no dando oídos más que al denuedo y a la voz del deber y del honor, rehusó quedarse bajo cubierta, y dijo que en el lugar más peligroso «estaría él y moriría peleando por su Dios y por su rey».

Peleó con bizarría, recibiendo dos arcabuzazos en el pecho y uno en la mano izquierda, que se la dejó inútil para siempre. De tales heridas se enorgulleció después Cervantes por haberlas recibido en tan memorable batalla, las más gloriosa que han visto los vivientes y esperan ver los venideros.

3. ASPECTO GEOGRÁFICO.—Lepanto se halla situado a la entrada del Golfo de Corinto, entre la Península Helénica y la Grecia continental. Por aquel tiempo, todos estos territorios y mares que los bordean pertenecían al Imperio turco; hoy son de la República de Grecia.

Los turcos, después de la conquista de Constantinopla, eran una amenaza para Europa. Con más de trescientos barcos, muchos de ellos tripulados por renegados italianos y cautivos españoles, había Selim bloqueado la isla de Chipre. Después de una lucha tenaz, la capital, Nicolsia, sucumbió, y veinte mil hombres fueron pasados a cuchillo. Pafos y Simazal sufrieron igual suerte.

Reconociendo los cristianos el peligro común, reunieron cincuenta mil hombres. Felipe II se comprometió a sufragar la mitad de los gastos, Venecia una tercera parte y una sexta el Papa. Los confederados se dieron a la vela en Mesina de Sicilia, vieron a la escuadra turca a la altura de las islas Curzolari, que con doscientas veinticuatro naves y con viento favorable venían contra los nuestros; mas cambió el viento de pronto, cayeron los cristianos contra los turcos y se trabó un combate tremendo, sin igual. Alí Bajá fué muerto; asustados y destrozados los turcos, sufrieron la pérdida de veinticinco mil muertos y diez mil prisioneros. Más de quince mil cristianos cautivos en las galeras recobraron la libertad, y Europa quedó tranquila del peligro que la amenazaba.

4. GRUTA DE CERVANTES EN ARGEL.—Después del combate, Cervantes, mal herido, fué trasladado a Mesina. Don Juan de Austria ordenó le fuesen asignados tres escudos de oro al mes sobre su sueldo. En 1575, después de haber reingresado en el Ejército, Cervantes pidió licencia para volver a España.

Regresaba en la galera «Sol» hacia su patria, cuando unos corsarios argelinos atacaron a la galera cerca de las costas de Marsella, y aunque sus tripulantes pelearon bravamente, fueron hechos cautivos y trasladados a Argel.

Al registrar en Argel a Cervantes, le encontraron cartas que traía del Duque de Sessa y de Don Juan de Austria, y creyendo que era hombre de elevada condición, su amo, el renegado Marní, creyó que podría obtener por